



*Municipalidad de Surquillo*

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2011-C/MDS.**

Surquillo, 10 de noviembre de 2011.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO:**

Por cuanto:

### **EL CONCEJO DISTRITAL DE SURQUILLO:**

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Registro No. 14770-2011 presentado por el vecino Raul Arca Aranibar, quien solicita la nulidad de la tramitación municipal de expediente de vacancia de cargo de Alcalde de don José Luis Huamaní Gonzáles; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el documento de visto, el vecino Raul Arca Aranibar deduce la nulidad de la tramitación municipal del expediente de vacancia municipal por conculcación de derechos ciudadanos y violación del debido proceso, sustentando su pedido en falta de una debida notificación del día y la hora de la sesión de concejo para tratar su solicitud de vacancia;

Que, en autos obra el Oficio No. 137-2011/SG-MDS, de fecha 27 de octubre del año en curso, por medio del cual y por encargo del señor Alcalde, el Secretario General de la municipalidad distrital de Surquillo cita al vecino Raul Arca Aranibar a Sesión Extraordinaria de Concejo a desarrollarse el día 10 de noviembre del 2011 a horas 5.00 p.m., en el Despacho de Alcaldía ubicado en Jr. San Miguel No 155, Segundo Piso, distrito de Surquillo, siendo el punto de agenda la solicitud de vacancia presentada por el referido vecino a través del Expediente No. 2011-00702; con lo que se demuestra que el vecino Raul Arca Aranibar fue notificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, asimismo está plenamente demostrado que el vecino Raul Arca Aranibar tenía pleno conocimiento de la Sesión Extraordinaria de Concejo, al remitir éste una carta notarial dirigida al señor Teniente Alcalde ingresada con Registro No. 14512-11, de fecha 07 de noviembre del año en curso; por la cual solicita la inhibición del Teniente Alcalde por los fundamentos que allí se exponen;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 9º y artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, y **POR UNANIMIDAD** adoptó el siguiente

### **ACUERDO:**



*Municipalidad de Surquillo*

**Primero.- DECLARAR NO HA LUGAR** la solicitud de nulidad presentada por el vecino Raúl Arca Aranibar contenida en el Registro N° 14770-11 por los fundamentos señalados en los considerandos del presente Acuerdo de Concejo.

**Segundo.-** Encargar a la Secretaría General del Concejo la notificación del presente Acuerdo de Concejo al solicitante conforme a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Firmas y Sellos de:

**JOSE LUIS HUAMANI GONZALES – ALCALDE**

**José Luis Castillo Soto – Secretario General**

---

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, así como su Anexo es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad de Surquillo.

Surquillo, 10 de noviembre de 2011.

**José Luis Castillo Soto – Secretario General**